



PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 063-2014-TCE, que sigue **LUIS WILFRIDO MENDOZA GILER**, en contra de **Junta Provincial Electoral** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 063-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2014.- Las 12h00. **VISTOS.-** a) Ingresa por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, a las ocho horas con cuarenta y un minutos (08h41), un escrito, dirigido a los Señores Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Luis Wilfrido Mendoza Giler, en la calidad de candidato alcalde del cantón Junín, mediante el cual interpone el Recurso Extraordinario de Nulidad. El escrito que contiene el recurso consta de un original en diez fojas útiles, al cual adjunta setenta y cuatro (74) anexos. b) Mediante sorteo electrónico institucional, le correspondió a este despacho la sustanciación de la presente causa signada No. 063-2014-TCE, conforme se desprende de la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal de fecha viernes veintiuno de marzo de 2014.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, en amparo a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispongo: **PRIMERA.-** Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal, la certificación en la que conste la fecha de notificación de la Resolución -R-760-JPEM-P-AZB-2014 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, el 15 de marzo de 2014, con sus anexos. **SEGUNDA.-** Los documentos que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en cumplimiento de esta providencia, debe entregar a este Juzgador, lo harán en la casa N37-49 de la calle José Manuel Abascal y Portete, de esta ciudad de Quito, donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **1)** A la Delegación Provincial Electoral de Manabí, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, en el correo electrónico: geovanniherrera@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec; **2)** A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos: alexzambrano@cne.gob.ec y richardmera@cne.gob.ec; **3)** Al recurrente: Luis Wilfrido Mendoza Giler en el correo electrónico: jrmitch17@hotmail.com. **CUARTA.-** **QUINTA.-** Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **SEXTA.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f).- Dr. Miguel Pérez Astudillo
JUEZ SUSTANCIADOR

CERTIFICO.- Quito, 21 de marzo de 2014

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL